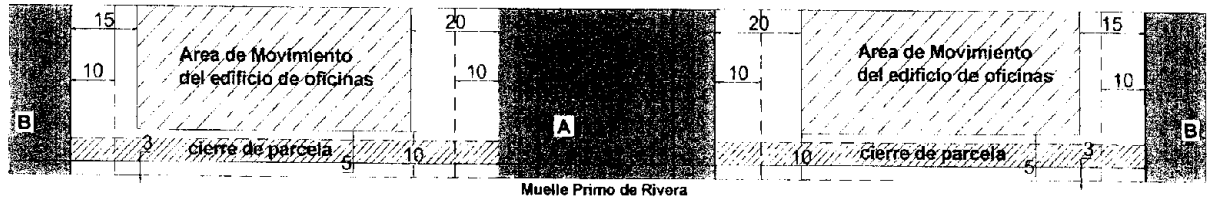


Gráfico 1. Esquema de intervención



3.- Usos de la manzana.

Uso cualificado: Administración pública y/o Oficinas.

Uso complementario: transporte y comunicaciones en la categoría de:

- Transporte Marítimo. Terciario-recreativo Tipo I y Pequeño Almacén.

Uso vinculado:

- Transporte y comunicaciones en la categoría de Garaje-Aparcamiento dentro del área de movimiento de la edificación.

- La zona que queda fuera del área de movimiento de la edificación se destinará a espacios libres y peatonales.”

B) Las determinaciones del artículo 47.5, deben incorporarse, igualmente en el artículo 40, referido al Área de Almacenaje y Logística (AN1); en el artículo 42, referido a Áreas de Terciario y Oficinas (AN3-TO) y en el artículo 43, referido a Área terciaria de Puerto y Ciudad (AN3-PC), a fin de facilitar su aplicación.

C) Por ello y con el fin de corregir el error gráfico detectado, debe dibujarse el límite del OAS indicado en el PGMO. Para el área que está incluida dentro de los límites de los Planes Especiales, se aplicarán las determinaciones particulares del Área de Transición Medioambiental A.N.6.

Segundo.- Remitir a la Consejería de Ordenación y Medio Ambiente de Canarias el acuerdo de aprobación definitiva, junto con la documentación y normativa del planeamiento aprobado, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, nº 1, de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de este acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa de los Planes Especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Quinto.- Remitir copia del documento técnico aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.

Sexto.- Supeditar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como su remisión a la C.O.T.M.A.C., a que por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, se aporten las subsanaciones a incorporarse en el documento técnico, a fin de proceder a extender la diligencia de aprobación definitiva.

Séptimo.- Notificar este acuerdo en legal forma a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.